

QUILINO, 27 de Mayo de 2020

**DECRETO N°102/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020, en su Art. 3° establece que "Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias

*podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios....".*

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha determinado la flexibilización al aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y modificatorios, para distintas actividades y con diferentes modalidades de acuerdo a la densidad poblacional de cada Localidad, de los cuales esta Municipalidad ha aprobado.

Que, recientemente ha efectuado modificaciones al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo Esparcimiento. A su vez ha emitido nuevo Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA  
QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

**DECRETA**


**Artículo 1°: TÓMESE RAZÓN** de la modificación al Protocolo General de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y



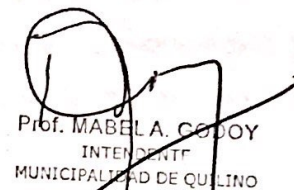
Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba y al Protocolo de Esparcimiento: Caminatas y a la emisión Protocolo de Esparcimiento: Actividades Recreativas Deportivas No Competitivas Individuales, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II y III, respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMÍTASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

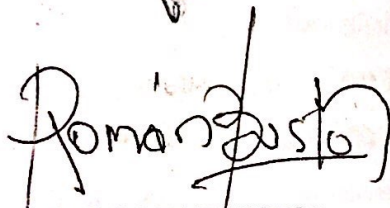
**Artículo 2º: ELEVESE** el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 3º: PUBLIQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

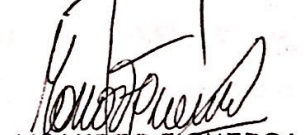
  
MARIA ESTER BIAVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

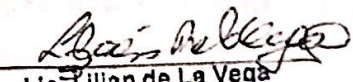


  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO



Prof. ROMAN BUSTOS  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
LISANDRO FIGUEROA  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

  
Lic. Lillian de La Vega  
Secretaria de Cultura,  
Turismo y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilino